



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo por alimentos –Dailen Yuleida Gómez Arboleda, en representación de sus hijas, la adolescente María José, y la niña Amelia Cardona Gómez, contra Mario Andrés Cardona Ruiz. Radicado N° 2020-00082-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que el ejecutado recorrió el libelo demandatorio, a través de apoderada judicial, dentro de la oportunidad dada para ello, proponiendo excepciones de mérito. De tal manera que, se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP., es decir, a dar traslado a la ejecutante de las excepciones propuestas. Se reconocerá personería a la abogada Durlys Elvira Rivero Arrieta, por haberse aportado el poder otorgado en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

1. Correr traslado a la ejecutante, por el término de diez días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que ejerza su derecho a la contradicción.
2. Téngase a la abogada, Durlys Elvira Rivero Arrieta, como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

D.V.

**Firmado Por:**

**ELDER GABRIEL CORTES UPARELA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b3f69fe67b2f8d6d31e8fe25edd2d17db41f4f39aef83b36a06b83eb64d951b**

Documento generado en 17/02/2021 02:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**